



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Esta periódico se publica los lunes, miércoles y viernes

Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando le permitan las comunicaciones oficiales, pagaran anticipadamente medio real por linea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo, al Editor del Boletín.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegráfico que acabo de recibir, me comunica lo siguiente:

«Madrid 7.—La faccion de Utrera ha sido alcanzada en la provincia de Málaga por las tropas de la Reina. Han quedado muertos 20 facciosos y 22 prisioneros que habrán sido pasados por las armas al momento. Su tránsito por los pueblos ha sido señalado por actos feroces de barbarie. El espíritu del pais es excelente.»

Lo que he dispuesto hacer público inmediatamente para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia, tan interesados en la tranquilidad y ventura de la patria, y escarmiento de cuantos intentasen secundar los criminales actos de la destruida faccion á que se refiere el despacho inserto. Guadalajara 7 de julio de 1857.—Matias Bedoya.

Gaceta Extraordinaria de Madrid, del martes 7 de julio de 1857.

Ministerio de la Guerra.—Artículo de oficio.—El Capitan general de Granada con fecha 5 del actual, dando parte de la

derrota de la partida republicana que se levantó en Utrera, remite el Boletín oficial extraordinario de la provincia de Málaga que á continuacion se copia:

«Boletín oficial extraordinario de la provincia de Málaga de 4 del corriente.—Gobierno militar de esta plaza y provincia.—La partida de unos 150 foragidos que á la sombra de una bandera política desacreditada se formó en Utrera, y que despues de sembrar el espanto y la desolacion en los pueblos de Arahál y Pruna penetró ayer en la villa de Benaoljan incendiando los edificios públicos y particulares, saqueando y cometiendo toda clase de crímenes, ha sido derrotada en la mañana del mismo dia á un cuarto de legua de aquel pueblo por las fuerzas que marcharon en su persecucion, causándola 20 muertos y 22 prisioneros que habrán espiado á estas horas sus criminales proyectos y horribros atentados. Disperso el resto de esta horda de facinerosos, huye á buscar un refugio en Gibraltar; pero perseguidos activamente por las tropas que ocupan la Serranía, cortada su retirada por Algeciras y sin eco ni proteccion en los pueblos, es mas que probable que caigan todos en poder de las tropas, y sufran en el momento un merecido y ejemplar castigo. Lo que se publica por medio del Boletín oficial extraordinario para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia, esperando que no habrá ninguno tan iluso que se deje seducir por esa turba salvaje de incendiarios y asesinos.»

Málaga 4 de julio de 1857 á las cuatro de la tarde.—El Gobernador militar, Manuel Gasset.»

Y se hace saber al público para su satisfaccion, en el concepto que de la misma manera serán reprimidos y castigados los que en cualquier parte perturben el orden.

En todas las provincias de la Monarquía se disfruta de tranquilidad.

Insértese.—Bedoya.

### Vigilancia

El Alcalde de Yela, en esta provincia, me manifiesta en comunicacion de 26 de junio anterior, haberse fugado de la compañía de sus padres Saturia Sanz, cuyas señas personales se ponen á continuacion; en su consecuencia, los Alcaldes, Guardia civil, y empleados de vigilancia de la misma, procederán á su busca y captura, y verificada, la pondrán á mi disposicion.

Guadalajara 4 de julio de 1857.—Matias Bedoya.

### Señas:

Edad 18 años, estatura alta, pelo pardo, color moreno, vestida con una saya encarnada, zapatos, medias negras y jubon.

El dia 24 de junio fué robada de la dehesa Boyal del pueblo de Anchuela del Pedregal, segun comunicacion del Alcalde fecha 26 del mismo, una mula propia de Narciso Garcia, vecino del expresado pueblo, y cuyas señas se ponen á continuacion; por tanto encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y de vigilancia de esta provincia, procedan á la detencion de dicha mula y persona en cuyo poder fuese hallada, dándome el oportuno aviso.

Guadalajara 4 de julio de 1857.—Matias Bedoya.

### Señas de la mula.

Edad seis años, alzada siete palmos, pelo castaño oscuro, bragada, hociblanca, desherrada, colicorta y baja de aguas.

Nota expresiva del número de cédulas de inscripción y total de habitantes que resultaron en los pueblos del partido de Pastrana por consecuencia del censo de poblacion que se llevó á efecto en 21 de mayo último.

	Número de secciones en que se ha dividido.	Número de cédulas recogidas.	Total de habitantes.
Albalate de Zorita.	238	238	845
Albares.	242	242	834
Almoguera.	255	255	882
Almonacid de Zorita.	581	581	1545
Aranzueque.	415	415	458
Arnuña.	41	41	190
Driebes.	126	126	514
Escariche.	106	106	421



COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA

de la

provincia de Guadalajara.

VACANTES.

Lo están en los pueblos que á continuacion se expresan, los magisterios de las escuelas públicas de instrucción primaria de ambos sexos, cuya dotacion y emolumentos son los siguientes.

ESCUELAS ELEMENTALES COMPLETAS.

Pueblos.	Vecinos.	Dotacion anual Rs. vn.	Emolumentos.
Riosalido con los agregados Bujalcayado y Matas.		2000	50 fanegas de trigo por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa gratis.
Uceda.		2000	50 fanegas de trigo por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Tartanedo.	416	2000	50 fanegas de trigo por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa gratis.

ESCUELAS INCOMPLETAS.

Heras.	75	1500	22 fanegas de trigo por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa. Tiene aneja la secretaria de Ayuntamiento, con 960 rs.
Carrascosa de Tajo.	75	1500	22 fanegas de trigo del pais ó su equivalente en metálico por retribuciones y casa.
Alique.	52	1040	15 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Terzaga.	84	1680	Tiene aneja la secretaria de Ayuntamiento, dotada con 500 reales y la sacristia con la tercera parte de la dotacion de la Iglesia. 24 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa gratis.
Saelices.	64	1280	18 fanegas de trigo del pais por retribuciones, ó su equivalente en metálico y casa. Tiene aneja la sacristia con órgano, con la dotacion que se convenga.
Jirueque.	62	1240	18 fanegas de trigo del pais ó su equivalente en metálico y casa. Tiene anejas la secretaria dotada con 400 rs. y la sacristia con órgano con 200 rs. y el pie de altar.
El Cardoso.	85	1660	24 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en dinero y casa gratis.
Rueda.	75	1500	24 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Pinilla de Molina.	82	1640	24 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Anchuela del Campo.	84	1620	24 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Peñalba.	86	1720	25 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Azuqueca.	87	1740	25 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Henche.	86	1720	25 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Huertapelayo.	97	1940	29 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Viana de Mondejar.	90	1800	27 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa gratis.
Negredo.	59	1480	17 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Tordellego.	72	1040	21 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.

Escopete.	Número de secciones en que se ha dividido.	70	Número de cédulas recogidas.	295	Total de habitantes.
Fuentelaencina.	Número de secciones en que se ha dividido.	212	Número de cédulas recogidas.	862	Total de habitantes.
Fuentelviejo.	Número de secciones en que se ha dividido.	152	Número de cédulas recogidas.	490	Total de habitantes.
Fuentenovilla.	Número de secciones en que se ha dividido.	462	Número de cédulas recogidas.	574	Total de habitantes.
Hontova.	Número de secciones en que se ha dividido.	110	Número de cédulas recogidas.	395	Total de habitantes.
Hueva.	Número de secciones en que se ha dividido.	94	Número de cédulas recogidas.	385	Total de habitantes.
Ilana.	Número de secciones en que se ha dividido.	436	Número de cédulas recogidas.	1640	Total de habitantes.
Loranca de Tajuña.	Número de secciones en que se ha dividido.	4	Número de cédulas recogidas.	255	Total de habitantes.

Mazatecos.	Número de secciones en que se ha dividido.	166	Número de cédulas recogidas.	668	Total de habitantes.
Mondejar.	Número de secciones en que se ha dividido.	3	Número de cédulas recogidas.	555	Total de habitantes.
Moratilla de los Meleros.	Número de secciones en que se ha dividido.	167	Número de cédulas recogidas.	631	Total de habitantes.
Pastrana.	Número de secciones en que se ha dividido.	10	Número de cédulas recogidas.	572	Total de habitantes.
Peñalver.	Número de secciones en que se ha dividido.	200	Número de cédulas recogidas.	721	Total de habitantes.
Pioz.	Número de secciones en que se ha dividido.	75	Número de cédulas recogidas.	344	Total de habitantes.
Pozo de Almoquera.	Número de secciones en que se ha dividido.	64	Número de cédulas recogidas.	246	Total de habitantes.

Romanones.	Número de secciones en que se ha dividido.	144	Número de cédulas recogidas.	555	Total de habitantes.
Ranera.	Número de secciones en que se ha dividido.	166	Número de cédulas recogidas.	621	Total de habitantes.
Sayaton.	Número de secciones en que se ha dividido.	103	Número de cédulas recogidas.	411	Total de habitantes.
Tendilla.	Número de secciones en que se ha dividido.	232	Número de cédulas recogidas.	907	Total de habitantes.
Valdeconcha.	Número de secciones en que se ha dividido.	140	Número de cédulas recogidas.	569	Total de habitantes.
Yebra.	Número de secciones en que se ha dividido.	279	Número de cédulas recogidas.	1042	Total de habitantes.
Zorita de los Canes.	Número de secciones en que se ha dividido.	53	Número de cédulas recogidas.	199	Total de habitantes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, como se hará en lo sucesivo de las notas respectivas á los demás partidos, para conocimiento del público; y en su consecuencia invito á los Alcaldes de los pueblos y á cualquiera de sus habitantes á hacer reclamaciones contra toda ocultacion que supieren ó sospecharen en algunas de las poblaciones de su partido judicial ó de otro cualquiera, en el concepto de que en el interés de la sinceridad del censo y en justa consideracion á cuantos individuos han dicho la verdad, importa descubrir los fraudes de la malicia para la severa aplicacion del correctivo correspondiente.

Guadalajara 6 de julio de 1857.—Matías Bedoya.

Pueblos.	Vecinos.	Dotacion anual Rs. vn.	Emolumentos.
Morenilla . . . . .	43	860	12 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Mesones . . . . .	50	1000	15 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa. Tiene aneja la secretaria dotada con 1100 rs.
Torete . . . . .	53	760	10 fanegas de trigo por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Tabladillo . . . . .	40	800	14 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Yebes . . . . .	81	1620	24 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Valdeaveruelo . . . . .	56	720	10 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa.
Torre Cuadrada de los Valles . . . . .	59	780	12 fanegas de trigo del pais por retribuciones ó su equivalente en metálico y casa. Tiene aneja la secretaria de Ayuntamiento con la dotacion que se convenga con la municipalidad.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Imon . . . . .	1333	Retribuciones de las niñas no pobres en especie ó en dinero y casa gratis.
Ledanca . . . . .	1333	Retribuciones de las niñas no pobres en especie ó en dinero y casa gratis.
Salmeron . . . . .	1333	Retribuciones de las niñas no pobres en especie ó en dinero y casa gratis.
Algora . . . . .	1333	Retribuciones de las niñas no pobres en especie ó en dinero y casa gratis.

Para proveerse por oposicion el dia 27 del corriente á las diez de su mañana. Illana . . . . . 2000 Retribuciones de las niñas no pobres y casa.

Los aspirantes dirigen sus solicitudes francas de porte, á la secretaria de esta Comision, acompañadas de una certificacion en que conste su buena conducta y copia del titulo de profesor (si lo tuviere), expresando si son ó no procedentes de escuela normal.

Los agraciados para escuelas incompletas, que carezcan de titulo, habrán de sufrir un examen ante esta Comision de las materias siguientes:

Doctrina cristiana, Historia Sagrada, lectura en prosa, verso y manuscrito, escritura correcta, las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética teórica y práctica, Nociones de gramática castellana, e ideas generales sobre el contenido del Reglamento de escuelas.

No se dará curso á las solicitudes que se presenten sin los documentos referidos. Pasado un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se proveerán.

Guadalajara 1.º de julio de 1857.—El Presidente, Matias Bedoya.—Manuel Villegas Alcaraz, Secretario.

INSPECCION

DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Guadalajara.

Circular.

Todo el mes actual es el término fijado por la Comision superior, para que los maestros y las maestras de las Escuelas públicas y privadas, presenten los documentos correspondientes al segundo trimestre de este año. Al formarlos, ruego á los Sres. Alcaldes y maestros de Instruccion primaria, tengan presente cuanto la superioridad ha ordenado en sus circulares, insertas en los Boletines números 43, 56, 59, 73 y 74. En el estado, que se pondrá en medio pliego, se expresará el número de vecinos, y á continuacion el de las almas, cuyos da-

los necesita la inspeccion para llenar el registro general. Al respaldo se pondrán las notas, y para que haya la uniformidad posible al nombrar el menaje que hay en la escuela, y el que hace falta, se dirá primero lo que haya fijo, y en último lugar los libros de texto por el orden de asignatura, señalados en los artículos 1.º y 2.º del Reglamento de las escuelas, sin olvidar la agricultura no incluida en ellos, y que tan justamente tiene recomendada el Gobierno en varias Reales órdenes. Los pueblos que tengan otros agregados los nombrarán á seguida de las notas, expresando si los niños de estos asisten ó no á la escuela de la cabeza del distrito. Si no asisten, se dirá por qué, y en el caso de ser á causa de la distancia ó por otros motivos, se dirá si el agregado tiene ó no escuela, y teniéndola, el maestro de ella entregará al Alcalde pedáneo, y este al de la cabeza del distrito los documentos pedidos, para que unidos todos se remi-

tan con oficio en que se exprese despues del sello y agregado T, partido judicial de T. La Comision superior tiene acordado que se devuelvan los documentos que no vengan como ha prevenido, lo que recuerdo, á fin de evitar el que, por omitir alguna circunstancia, tengan que rehacerlos.

Debiendo yo vigilar sobre el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones relativas á la instruccion primaria, y promover el pronto y exacto cumplimiento de los acuerdos de la Comision superior, se hace preciso que, para exigir á los maestros que no cumplan las órdenes superiores la responsabilidad á que haya lugar, se les faciliten los medios necesarios á fin de que llegue á su noticia cuanto á ellos haga relacion; pues sin esto, seria injusta aun la reconvenccion mas ligera. En esta atencion ruego á los Señores Alcaldes dispongan lo conveniente, á fin de que se pongan al público, segun está mandado, los Boletines oficiales. De no hacerlo, la Comision superior llevará á efecto lo que sobre esto tiene acordado.

Publicado está ya el acuerdo de la Comision superior para formar distritos escolares con los pueblos de corto vecindario; donde la enseñanza de la niñez esté desatendida. Segun esto, y con presencia de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para los inspectores, y en los artículos 11 y 12 del cap. 1.º de las atribuciones y deberes del inspector, teniendo presente las instrucciones de la Comision superior; voy á ocuparme en la formación de los distritos. Mas, penetrado yo de cuán ventajoso sea el que cada pueblo tenga su escuela, estando atendida en cuanto lo permitan las circunstancias locales, me dirijo á los Alcaldes de los pueblos que ya cuentan 50 vecinos, para que desoigan los consejos que puedan darles los interesados en ocultar la verdad, puesto que resultará lo cierto por los informes que habrá de tomar la Comision superior. Y lo advierto porque una vez tomada una disposicion, será difícil el variarla, puesto que antes de dictarla se habrán tenido en cuenta todos los inconvenientes que puedan presentarse despues. A tiempo están aun los pueblos; pues de no hacer lo posible en favor de la educacion de sus hijos, conseguirán tener una escuela, donde se enseñe lo mas preciso y necesario. Yo ruego encarecidamente á los Ayuntamientos no miren con indiferencia las circulares de la Comision superior; tiempo es ya de que comprendan que las disposiciones tomadas para fomentar las escuelas de instruccion primaria, van encaminadas al bien de sus hijos; y siendo así, será racional el mirar como una calamidad á quien trabaja con ansiedad para que haya escuelas, donde se atienda á la educacion y enseñanza de los niños? Pueblos hay que dóciles á los consejos que hace años viene dando la Comision superior, recojen ya el fruto de tan buena disposicion. Ojalá que pronto pueda decirse otro tanto de todo.

Guadalajara 4 de julio de 1857.—Urbano Minguez. Insértese.—Bedoya.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 1.º del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra en 25 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Guerra con fecha 22 del actual lo siguiente.

El Embajador de Francia manifiesta á esta primera Secretaria con fecha 17 del actual, que para proceder á la ejecucion del testamento del Emperador Napoleon 1.º se ha formado, por decreto imperial del 7 de mayo de 1856, una Comision especial la que se halla encargada de repartir una suma de 200,000 francos entre los antiguos militares del Imperio que residen en el extranjero. Miguel Gonzalez y Saturnino Requeta son los designados por la Embajada para percibir la cantidad de 400 francos cada uno, como legatarios de Napoleon 1.º

Lo que de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo trasladado á V. E. para su conocimiento y á fin de que publicándolo en los Boletines oficiales de las provincias, manifieste á este Ministerio las noticias que sobre el paradero y existencia de los interesados de que se trata, adquiera con tal motivo esa Capitanía general de su cargo.

Lo que traslado á V. S. con el objeto que se previene.»

Lo que se inserta en Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo que se ordena en la anterior Real orden.

Guadalajara 5 de julio de 1857.—El Brigadier Gobernador Militar, Chinchilla.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 2 del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 22 del próximo pasado, me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Estremadura lo siguiente.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de varias comunicaciones que V. E. ha dirigido á este Ministerio, dando conocimiento del triste y lamentable estado en que por falta de recursos se encuentra el Capitan procedente de Estados Mayores de Plazas, D. Francisco Javier Castrillo, retirado en la ciudad de Badajoz, con motivo de habersele suspendido el pago de sus haberes durante su prision en el Castillo de Homenaje á que por un año fue condenado por Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la ciudad de Valladolid; y S. M., teniendo en cuenta que el interesado no ha sido privado de su empleo, y conformándose con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 18 de mayo próximo pasado, al propio tiempo que se ha servido por su resolucion de 18 del actual conceder al expresado Castrillo la rehabilitacion en el goce de los quinientos sesenta y siete reales mensuales que disfrutaba por haber de retiro antes de su prision, y que se le haga el abono de dicho haber desde el dia en que se le ha-

yá suspendido el pago; ha venido en disponer que en lo sucesivo, no se suspenda el pago de sus sueldos á los Oficiales retirados que se hallen presos y sentenciados cuando no se les imponga la pena de privacion de empleo, y aun en el caso de que las sentencias impongan dicha privacion, se les continúe abonando sus haberes hasta la fecha en que causen egecutoria, sin perjuicio de consultar á S. M. del mismo modo que hasta el dia se verifica con remision de la sentencia para la resolucion conveniente, quedando por consiguiente sin efecto en esta parte la Real orden de 10 de diciembre de 1852.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que trascribo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que disponga su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en el expresado Boletín en cumplimiento de lo que se previene.

Guadalajara 4 de julio de 1857.—El Brigadier Gobernador Militar, Chinchilla.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
**de Bienes nacionales**  
**DE LA**  
**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Mediante á no haber ofrecido resultado ninguno de los tres remates celebrados en esta capital y villa de Almonacid de Zorita, para el arrendamiento de cuatro olivares, en término de la misma, procedentes de la iglesia parroquial que anteriormente llevó D. Guillermo Huerta, ha acordado esta Administracion principal, con anuencia del Sr. Gobernador, se celebre contrato convencional, dando las expresadas fincas en arriendo por el tiempo de dos años al sugeto que mayor cantidad ofrezca en cada uno de ellos, cuyo acto tendrá lugar el dia 19 del corriente en esta capital y villa de Almonacid de Zorita.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin, de que los que deseen interesarse en dicho contrato, puedan hacerlo por sí ó por persona que los represente con la suficiente garantia á juicio de los señores que intervienen en el acto; debiendo presentarse en la Secretaria del Gobierno civil de la provincia, en esta capital, y en las Salas consistoriales de Almonacid de diez á doce de la mañana del expresado dia 19 del actual.

Guadalajara 4 de julio de 1857.—P. V. Bernardo Bosque Tornero.

Insértese.—Bedoya.

El dia 19 del corriente mes, tendrá lugar la subasta en arrendamiento de las fincas, que á continuacion se expresan, en esta capital y pueblo donde radican simultáneamente, ante los señores que marca el pliego de condiciones que se

halla de manifiesto en ambos puntos hasta el dia del remate.

*Fincas que comprende el arriendo.*  
Tipo para la subasta.

Diez viñas con 58 peones de cabida, un cocedero y cueva con nueve tinajas grandes y nueve pequeñas..... 510 rs. vn.

Estas fincas se hallan sitas en Cogolludo, proceden del curato de Santa Maria y las llevaron anteriormente Isidoro Magno y herederos de José Magno.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que deseen interesarse en dicho arriendo, puedan hacerlo por sí ó por persona que los represente con la suficiente garantia á juicio de los señores que intervienen en la subasta, debiendo presentarse en la Secretaria del Gobierno civil de la provincia, en esta capital, y en las Salas consistoriales de Cogolludo de doce á una de la tarde del expresado dia 19 de los corrientes.

Guadalajara 6 de julio de 1857.—Andrés Pulgar.

Insértese.—Bedoya.

**JUNTA PROVINCIAL**  
**DE BENEFICENCIA.**

Se halla vacante la Capellania del Hospital de esta provincia, dotada con 8 rs. diarios, habitacion en el Establecimiento, asistencia de facultativos y medicina gratis para el Capellan y su familia. Sus obligaciones serán: Asistir espiritualmente á los enfermos, celebrar misa diaria en la Capilla y dar la comunión á las Hermanas de la Caridad cuando la pidan.

La provision tendrá lugar á los quince dias de la publicacion de este anuncio, dentro de cuyo término los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente de esta Corporacion.

Guadalajara 4 de julio de 1857.—El Presidente.—Matias Bedoya.—El Secretario, Donato Arellano.

**UNIVERSIDAD CENTRAL**

Direccion general de Instruccion púca.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Por fallecimiento de D. Augusto Yañez, se haya vacante en la facultad de Farmacia una categoria de término que ha de proveerse á concurso entre catedráticos de ascenso de la misma facultad. Los aspirantes remitirán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 22 de junio de 1857.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Rector, Tomas de Corral y Oña.

Insértese.—Bedoya.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DE TORRELAGUNA.**

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

En este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, pende causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de varias alhajas, cuyas senas se insertan, verificado en la noche del 28 de junio último en la Iglesia parroquial del pueblo de Alameda del Valle en este partido, en cuya causa he dispuesto en 30 del mismo, se expidan edictos á los Señores Gobernadores de las provincias limítrofes y Gaceta del Gobierno, para que anunciándolo en los Boletines oficiales, se practiquen las mas esquisitas diligencias en busca de los criminales de tan horrendo crimen, y si fueren habidos, así como dichas alhajas, sean remitidos á mi disposicion con la seguridad debida.

Dado en Torrelaguna á 2 de julio de 1857.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado.—Justo Fernandez Rodriguez

**Alhajas robadas.**

Una custodia de bronce dorado á fuego con el viril de plata, sin expresar su peso, su valor mil seiscientos cuatro reales.

Un caliz patena y cucharilla de plata, sin marcar su peso, su valor seiscientos reales.

Un copon con peana y columna de bronce sobre plateado, y el vaso de plata que seria de seis onzas de peso, y su valor prudencialmente es de cinco á seis duros.

Una cajita de plata para administrar el viático que seria de cinco onzas y su valor cien reales.

Un caliz con peana y columna de bronce y la copa de plata, con su patena y cucharilla del mismo metal, su peso podria ser el de doce onzas de plata, su valor doce duros.

Una corona pequeña de plata, de peso como media libra poco mas ó menos, su valor se regula en ocho duros.

Otra corona de hoja de lata redonda y arqueada.

Otra id de lo mismo pequeña.

Un plato para vinagras, de bronce con dos broches para tener aquellas, y como unos cuarenta rs. que habia en el cepillo de las animas.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE SELAS.**

Con el permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se anuncia la vacante de el partido de cirujano de este pueblo y su anejo Anquela; su dotacion consiste en ciento diez fanegas de trigo comun de buen recibo, cobradas por el facultativo en las eras; los aspirantes dirijirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento, francas de porte hasta el

dia 20 del corriente, en cuyo dia se proveerá.

Selas 2 de julio de 1857.—El Alcalde, Fermín Hernandez.  
Insértese.—Bedoya.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE LA BODERA.**

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa, dotado con tres medias ó sean diez y ocho celemines de centeno por cada vecino, cobrados por el profesor en las eras, libre de la contribucion, por su profesion, pagando solo la del subsidio industrial y otras que puedan ocurrir, como son, la de consumos, etc.; casa gratis, siendo de su cargo y obligacion, ademas de todas las enfermedades de su profesion, asistir gratis á los partos, reconocimientos de quintos los dias de exenciones y la rasura. Se admiten solicitudes hasta el dia 12 del presente mes que se proveerá, remitiéndolas francas de porte al Sr. Presidente de esta corporacion, con la copia del titulo que le autorice en su profesion.

La Bodera 5 de julio de 1857.—El A. C. Francisco Plaza.—P. O., Domingo Esteban, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE SOMOLINOS.**

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta por término de un año, la casa-posada de estos propios, el dia 16 del corriente y hora de las dos de su tarde en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Somolinos 4 de julio de 1857.—El A. Isidoro Yague.—Isidro Peral, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**ARANZUEQUE.**

Con superior permiso se saca á nuevo remate por dos años, el arrendamiento de la posada pública y única de esta villa de Aranzueque en la carretera de la Isabela, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, y que estará de manifiesto en el acto del remate, que será público en las Casas Consistoriales el 16 del corriente de once á dos de su tarde.

Aranzueque 6 de julio de 1857.—El Alcalde Constitucional, por ausencia el Teniente, Gregorio Gomez.—Por su mandado, Policarpo Campos, Secretario.  
Insértese.—Bedoya.

**IMPRENTA NUEVA**  
**de D. J. Romero y Compañia**  
PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.